



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 699

RADICACIÓN: 35-2018-089

Ejecutivo Singular

**ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS –
ASERCOOPI contra ESTELA CASTRILLON ALBARAN**

Previa revisión de la presente demanda EJECUTIVA ACUMULADA instaurada por **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI contra ESTELA CASTRILLON ALBARAN**, el Despacho observa que la misma adolece del siguiente defecto:

1.- El poder allegado no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta que en su art. 5º se establece que **los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, situación que no ocurre en este caso de igual forma, en el referido poder tampoco se indica la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

2.- No se acredita el envío físico de la demanda con sus anexos a la parte demandada, incumpléndose de esta forma con lo establecido en el art. 6º del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el cual indica lo siguiente:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**”* Negrilla del Despacho.

En virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda acumulada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>061</u>	SECRETARIA DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretario Juzgado de Ejecucion Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1834
RADICACIÓN No. 033-2011-00427-00
Ejecutivo Singular**

En escrito que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se libere nuevo oficio mediante el cual el despacho decretó el desembargo o levantamiento de medidas cautelares remitido ante EMCALI, ello en razón a que teme que dicho oficio no haya ingresado a dichas dependencias

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARIA reproduzcase el oficio visible a folio 103 del presente cuaderno dirigido a EMCALI mediante el cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes denunciados de propiedad de la señora JENNY ANDREA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con la fecha actualizada para que sea diligenciado por la parte interesada, quien puede ser notificado al correo electrónico cesaron30@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 061 DE HOY	06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Caro</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1828
RADICACIÓN: 032-2017-00150-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo oficio devuelto por la empresa de correo 472, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución por parte de la empresa de correos "472" del oficio No. 009-299 de fecha 17 de febrero de 2020 dirigido a el Pagador del Consorcio FOPEP, con la nota de motivo devolución "Desconocido".

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Sec. Eduardo Silva Cano	



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva del recurso

RADICACION		
	32	2014
		1033
ACTUACION	FOLIO	VALOR
COSTAS APROBADAS	4-C3	\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 300.000,00
SON: TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE		

Santiago de Cali, 30 de JULIO de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1037
FECHA 05 JUL 2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUL 2020

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1835
RADICACIÓN No. 027-2010-00891-00
Ejecutivo **SINGULAR**

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16.677.037** y portador de la T.P. Nro. **35.381** del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. <u>061</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARÍA	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 707
RADICACIÓN: 026-2017-00111-00
Ejecutivo Singular**

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ANA XIMENA JARAMILLO USMA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **67.022.723** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidad financiera BANCO DE FINANDINA. Librese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 19.429.419** m/cte.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 61	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 698
RADICACIÓN: 024-2018-00874-00
Ejecutivo Singular**

En atención al memorial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie al Juzgado 27 Civil Municipal, para que decreten los remanentes solicitados o en su defecto den respuesta al oficio librado con ese fin, dentro del proceso 2019-425.

En virtud de lo anterior y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada JHOANNA MARÍN FLORIAN, dentro del proceso interpuesto por ELIZABETH OSSA BENAVIDES con rad: 2019-00425 que cursa en el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaria librese el oficio de rigor a la entidad enunciada.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>061</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1839
RADICACIÓN No. 022-2018-00185-00
Ejecutivo **Singular**

En escrito que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita la remisión de los oficios que ordenan el embargo conforme lo ordenado en auto de fecha 24 de enero del año 2020, al correo electrónico ASISTENTE@JORGENARANJO.COM.CO, / jnaranjoabogados@gmail.com.

Por otro lado, la parte actora solicita el embargo y secuestro de los derechos que le puedan corresponder al demandado sobre el bien identificado con folio de matrícula 470-71081 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal- Casanare.

Revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que idéntica solicitud respecto al embargo y secuestro sobre los derechos que le correspondan al demandado sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Yopal, ya fue tramitada mediante providencia de fecha 31 de enero de 2020 y notificada por los estados del 4 de febrero de 2020, sin que haya sido diligenciado el oficio por la parte interesada.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** reproduzcanse los oficio (s) visible (s) a folio (s) 29 y 32 del presente cuaderno, con la fecha actualizada, para que sean **debidamente diligenciados por la parte interesada**, quien puede ser notificado al correo electrónico ASISTENTE@JORGENARANJO.COM.CO, / jnaranjoabogados@gmail.com.

2.- **NEGAR** la solicitud de decretar embargo de medida sobre el bien identificado con folio de matrícula 470-71081 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal- Casanare, por cuanto petición idéntica fue tramitada a través providencia de fecha 31 de enero de 2020 y notificada por los estados del 4 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>061</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1827
RADICACIÓN: 022-2015-00806-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente del **BANCO BBVA**, mediante el cual informan que las personas solicitadas a través del oficio No. 0049 poseen vínculos con esa entidad bancaria, a través de las cuentas No. 001302300200216111 y 001300720200404726 de GLORIA EUGENIA DUQUE y las No. 001300720200401987 y 001300720100000664 de OSWALDO URREA VIVAS, cuentas que a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1814
RADICACIÓN: 020-2005-00138-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada copia auténtica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio CREACIONES KATTION, remitida por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del radicado 003-2005-00139, en virtud al embargo de remanentes para este proceso.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Esteban Silva Cano	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 696
RADICACIÓN: 019-2007-01171-00
Ejecutivo Singular**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LUIS EDUARDO CHÁVEZ GARCÍA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **2.518.098** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito que allega la parte actora. Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$6.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

RADICACIÓN: 18-2018-132

Ejecutivo Singular

CONTINENTAL DE BIENES S-A- BIENCO S.A. contra SERGIO MAURICIO ZAMORA BETANCOUR Y JUAN EVANGELISTA GUZMAN

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, el decomiso del vehículo automotor de placas **BEN057** clase **AUTOMÓVIL**, modelo **1994**, serie **MP94106726**, motor **G10421555**, marca **CHEVROLET LINEA SPRINT**, color **VERDE OLIVA METALIZADO** de propiedad de la parte demandada **JUAN EVANGELISTA GUZMAN** quien se identifica con cédula de ciudadanía número **16.649.953**.

SEGUNDO.- LÍBRESE por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, comunicándole que deberá poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido según el oficio No. DESAJ AA19-45 del 21 de agosto de 2019 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Por secretaría líbrese el oficio de rigor. Una vez decomisado el automotor, sírvase informar en poder de quien se encontraba.

TERCERO.- Hágasele saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y decomisado el vehículo referido, este será dejado a órdenes del juzgado. LIBRESE por la secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 06 AGO 2020</p>	
<p>EN ESTADO No. 061</p>	<p>DE HOY</p>
<p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p>	
<p>Secretario</p>	
<p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i></p>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1819
RADICACIÓN: 18-2018-132
Ejecutivo Singular
BIENCO S.A. contra SERGIO MAURICIO ZAMORA Y OTRO**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- UNA VEZ se encuentre en firme la liquidación aprobada por esta Judicatura se entrará a resolver lo atinente a la ampliación de del límite de embargo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

Segundo.- REGRESAR el proceso al Despacho una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito que se llegará a aprobar, a fin de entrar a resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

<p>JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA DE HOY 06 AGO 2020</p>	
EN ESTADO No. 061	DE HOY
<p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p>	
<p><i>Secretaría de Ejecución Juzgados Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i></p>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1818
RADICACIÓN: 18-2018-132
Ejecutivo Singular
BIENCO S.A. contra SERGIO MAURICIO ZAMORA Y OTRO**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reporte de títulos judiciales consultado en el Portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>06</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario de Ejecución Juzgados Municipales Civiles Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1816

RADICACIÓN: 18-2018-132

Ejecutivo Singular

**CONTINENTAL DE BIENES S-A- BIENCO S.A. contra SERGIO MAURICIO
ZAMORA BETANCOUR Y JUAN EVANGELISTA GUZMAN**

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 99 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>061</u>	SECRETARIA <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 700

RADICACIÓN: 18-2018-132

Ejecutivo Singular

CONTINENTAL DE BIENES S-A- BIENCO S.A. contra SERGIO MAURICIO ZAMORA BETANCOUR Y JUAN EVANGELISTA GUZMAN

Por cuanto la anterior demanda materia de acumulación reúne las exigencias del Art. 462, 463 del C.G.P., y las pretensiones se derivan de un título ejecutivo que llena los requisitos del Art. 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la acumulación de la presente demanda ejecutiva al de igual naturaleza que se sigue en el cuaderno principal.

Librese en consecuencia mandamiento de pago a favor de la entidad CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. en contra de **SERGIO MAURICIO ZAMORA BETANCOUR Y JUAN EVANGELISTA GUZMAN** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este auto paguen las siguientes sumas de dinero:

A.) Por la suma de **\$760.898 m/cte** por concepto de factura de EMCALI por servicios públicos domiciliarios.

B.) Por la suma de **\$115.415 m/cte** por concepto de factura de EMCALI por servicios públicos domiciliarios.

C.) Por la suma de **\$68.818 m/cte** por concepto de factura de GASES DE OCCIDENTE por servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO.- La notificación a la parte demandada se surtirá por estado (Art. 463-1 del C. G. del P.).

TERCERO.- ORDENASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el aquí demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.

El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en el C. G. Del P.

CUARTO.- En cuanto a las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	06 AGO 2020
EN ESTADO No. <u>261</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Tribunal de Ejecución Ciudad Municipales Carmelo Sivero Sivero Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1825
RADICACIÓN: 018-2015-00181-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada oficio 10-0779 de fecha 9 de marzo del año 2020 librado por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunican que el proceso radicado bajo la partida 031-2014-00988 se terminó por Pago Total de Obligación, ordenando dejar a disposición de este despacho, el embargo del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga la demandada RAIMUNDA YOLANDA PAZ DE BALANTA en COLPENSIONES, ello en virtud al embargo de remanentes para este proceso.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>061</u> DE HOY	<u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<p style="text-align: right;">Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1832
RADICACIÓN No. 016-2014-00929-00
Ejecutivo Singular

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR A LOS AUTOS el valor de arancel por valor de \$2.000,00 como expensas para el desglose de los documentos visibles a folio 35-36 del presente cuaderno.

2.- ORDÉNASE al Área de Gestión Documental de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civil Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirvan realizar el desglose de los documentos visibles a folio 35-36 del presente cuaderno y proceda a ingresarlo al proceso que realmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>061</u> DE HOY	06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1826
RADICACIÓN: 015-2012-00015-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada comunicación suscrita por la Coordinadora de Gestión Humana de la FUNDACIÓN BILINGÜE VERNOT SCHOLL, a través de la cual indica que no es posible darle continuidad a la práctica de la medida cautelar ordenada por este despacho, en virtud a que el señor CARLOS ANDRÉS SOTO CRUZ laboró para dicha empresa hasta el pasado 30 de junio de 2020, adjuntando a la presente copia de la liquidación definitiva de prestación de servicios pagada al aludido ciudadano.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1824
RADICACIÓN: 012-2018-00125-00
Ejecutivo Singular**

Del avalúo allegado al presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>061</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 697
RADICACIÓN: 009-2017-00218-00
Ejecutivo Singular**

En atención al memorial que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada ELICENIA RIASCO PLAZA, dentro del proceso interpuesto por JULIO CESAR ZAPATA GALLEGO con rad: 2013-00105 que cursa en el Juzgado 7º Civil Municipal de Buenaventura - Valle.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada ELICENIA RIASCO PLAZA, dentro del proceso interpuesto por COOPROSISTEM con rad: 2014-00037 que cursa en el Juzgado 2º Civil Municipal de Buenaventura - Valle.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada ELICENIA RIASCO PLAZA, dentro del proceso interpuesto por COOPDIESEL con rad: 2013-00155 que cursa en el Juzgado 7º Civil Municipal de Buenaventura - Valle.

4.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada ELICENIA RIASCO PLAZA, dentro del proceso interpuesto por COOPDIESEL con rad: 2007-00041 que cursa en el Juzgado 7º Civil Municipal de Buenaventura - Valle.

Por secretaria librense los oficios de rigor a las entidades enunciadas.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano Carlos	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1813
RADICACIÓN: 009-2016-00464-00
Ejecutivo Singular**

Como quiera que el centro de conciliación ASOPRO PAZ remite un comunicado firmado por la conciliadora Dra. **ALEJANDRA VÁSQUEZ**, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante presentada por la parte aquí demandada **MARTHA REBECA LORA RUIZ** por tal motivo, y en atención a los artículos 545, 548 y concordantes del C.G.P., se procederá de conformidad ordenando la suspensión de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, respecto a la parte demandada **MARTHA REBECA LORA RUIZ**.

SEGUNDO.- En el evento en que el Juzgado haya emitido pronunciamiento alguno a partir de la fecha en que fue aceptada esta solicitud, el Juzgado procede a **DEJARLOS SIN EFECTO JURÍDICO** a partir del **17 DE JULIO DE 2020** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C.G.P., en lo tocante a la parte demandada **MARTHA REBECA LORA RUIZ**.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>061</u>	DE HOY <u>06</u> <u>AGO</u> <u>2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2013	331
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS APROBADAS	89-C1		\$ 462.024,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	91-C1		\$ 10.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 472.024,00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 30 de JULIO de 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1836

FECHA 05 AGO 2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 AGO 2020

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1823
RADICACIÓN: 007-2012-00893-00
Ejecutivo Singular

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada oficio 10-4376 de fecha 2 de noviembre de 2018 librado por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunican que el proceso radicado bajo la partida 017-2013-00077 se terminó por Desistimiento Tácito, sin embargo no existen bienes para dejar a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2007	796
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	14-C2		\$ 877.803,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 877.803,00
SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1815
FECHA 05 Agosto 2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTURDIAN ARAUJO
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 AGO 2020
La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1763
RADICACIÓN: 03-2018-192-00
Ejecutivo Singular
OSCAR HOYOS RUIZ contra MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ Y OTRO

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos pendientes por pagar **por razón del presente asunto**.

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora la consulta de títulos realizada en el Portal Web del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE.

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. 061	SECRETARIA DE HOY 06 / 08 / 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1806
RADICACIÓN: 003-2018-00192-00
Ejecutivo Singular**

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, este Despacho,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el contenido del oficio No. 01-0058 de fecha 17 de enero del año que avanza proveniente del Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunican que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio N. 3215 calendado 30 de septiembre del año 2019, de la demandada María del Pilar Navia **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados para el proceso radicado bajo la partida 020-2019-00334-00, que se adelanta en el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>061</u>	DE HOY <u>06 AGO 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretaria	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1838
RADICACIÓN: 002-2012-00702-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto a la notificación de las providencias que se decreten dentro del presente proceso, deben surtirse al **correo electrónico registrado en el RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, teléfono (32) 4883838 ext. 151.**

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 061	DE HOY 06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1830
RADICACIÓN: 001-2017-00743-00
Ejecutivo Singular**

Atendiendo escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto a la notificación de las providencias que se decreten dentro del presente proceso, deben surtirse al **correo electrónico registrado en el RNA abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, teléfono (32) 4883838 ext. 151.**

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 061 DE HOY	06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Agosto 5 de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1829
RADICACIÓN No. 001-2010-00033-00
Ejecutivo Singular

En escrito que antecede, se tiene que la parte demandada solicita el oficio de desembargo.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcase nuevamente el oficio (s) visible (s) a folio (s) 104 del presente cuaderno, dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, con la fecha actualizada, para que sea **debidamente diligenciado por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>061</u> DE HOY	06 AGO 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	